

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL" Y POR LA OTRA EL OPTOMETRISTA SERGIO NARANJO AHUMADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OPTOMETRISTA"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLJAL"

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100 y que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.

2. DECLARA "EL OPTOMETRISTA"

I. Que es una persona física, mexicano, profesionista, casado, que tiene la preparación y conocimientos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

II. Que señala como domicilio particular el ubicado en [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA. El objeto del presente convenio es para establecer las bases de colaboración para realizar un examen de la vista y proporcionar lentes al personal que labora en **EL COLJAL**, la revisión será el 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y la entrega de lentes se realizará el 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés; El Colegio se compromete a realizar las retenciones correspondientes al pago, así como realizar la transferencia total de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente, en los términos de la Cláusula segunda, realizando el descuento al personal vía nómina en 4 cuatro quincenas, estas serán en las 2 quincenas de diciembre de 2023 dos mil veintitrés y las 2 quincenas de enero de 2024 dos mil veinticuatro

SEGUNDA. EL PAGO. LAS PARTES acuerdan que del importe total que resulte de la dotación de lentes para el personal, se le realizará el pago en 2 partes; el primer pago se realizará con el 50% el día 8 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés; el resto se pagará el 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro mediante transferencia bancaria con la clabe [REDACTED] través de la institución banc [REDACTED]

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. LAS PARTES reconocen y se obligan a que toda la información que les sea proporcionada entre sí, con motivo de los servicios profesionales prestados, podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obligan recíprocamente a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola

única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Asimismo, **EL OPTOMETRISTA** manifiesta conocer el Aviso de Privacidad Integral de El Colegio de Jalisco, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia de este convenio será únicamente por los servicios señalados en la Cláusula Primera del 16 dieciséis de noviembre de 2023 y la entrega de lentes el 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES saben que entre **EL OPTOMETRISTA** y **EL COLJAL** *no hay relación laboral* ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL COLJAL** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL OPTOMETRISTA** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL OPTOMETRISTA** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, quien reconoce y acepta expresamente dicha circunstancia.

SEXTA. PERSONAL DEL OPTOMETRISTA. Queda expresamente convenido que cuando **EL OPTOMETRISTA** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones VI sexta y II segunda, de las declaraciones primera y segunda respectivamente.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

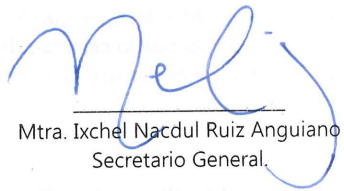
Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, al **13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**.


EL COLJAL


Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.


EL OPTOMETRISTA

Od. Sergio Naranjo Ahumada.


Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General.


Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo.

 EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES